

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

Núm. 4.030/2011

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

---

<b>DENUNCIADO</b>	<b>NORMA INFRINGIDA</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SANCIÓN</b>
Pérez Urbano, José Antonio	Reglamento General de Circulación.	2087/2010	200
Bernabeu Córdoba Juan Francisco	Ordenanza Municipal de Tráfico	1342/2010	70

---

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 14 de abril de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.